



Suplico se libere por esta Corporacion los cien ducados que citados designados por el Reglamento p.^o esta fundacion, con lo demas que contiene. Entendiéndose por este Ayuntamiento acuerda: que mediante a que el mismo concensio a la fundacion mencionada que se celebró en el día de ayer, en cuanto al pago de la cantidad se procurará sea con la brevedad que permitan los caudales de Prop.^o, y así se ciente.

Existe una Instancia de D. Antonio Gadea Gov. de bienes baldíos, de esta vecindad, en la que suplico se le conceda un coto de lencua p.^o de tierra que existe en el Partido del Garoanual hito que llaman la herencia, que se cedió en mil ochocientos seis a D. Agustín Mañ y Sueda, y se encuentra abandonado; y así mismo otro que se halla inmediato, caso que esté vacante, para establecer un labadero de minerales, y otros generos de beneficio, pues para ello es necesario reunir en un punto las aguas del barranco de las aguas amarga, y otras, en la forma y demas que contiene. Entendiéndose por este Ayuntamiento

